

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Febrero 1897.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La masa de fincas adjudicadas á la Hacienda en los expedientes de apremio seguidos para el cobro de las contribuciones, tropieza para su venta con obstáculos cuyo remedio no es difícil.

No se cancela de ordinario en los Registros de la propiedad la inscripción á favor de los contribuyentes, y esta omisión ocasiona no pocos entorpecimientos para realizar la venta, además del peligro que por ello pueden correr los intereses del Estado.

Por otra parte, muchas de las fincas adjudicadas, cuando no su mayoría, son de escaso valor y se hallan diseminadas, todo lo cual obliga á los peritos á realizar un trabajo prolijo que no puede retribuirse suficientemente aplicando para regular sus honorarios la tarifa aprobada por Real orden de 13 de Julio de 1881.

Si estos obstáculos se remueven, realizará indudablemente la Hacienda pública con mayor facilidad y rapidez la venta de esos bienes, que ha de producir rendimientos de relativa importancia al Tesoro, y le relevará de su administración, siempre enojosa y difícil, por tratarse de pequeños predios, sin que con ello se vulnere el derecho de retracto concedido á sus anteriores dueños en la vigente ley de Presupuestos.

Tales son los propósitos que informan el adjunto proyecto de decreto, que el Ministro que suscribe, autorizado por el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 23 de Febrero de 1897.—Señora:—A los R. P. de V. M., Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Las Administraciones de bienes del Estado entregarán á los Delegados de Hacienda en las provincias, dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación de este Real decreto, relaciones por partidos judiciales de las fincas adjudicadas á la Hacienda pública en pago de contribuciones y no enajenadas con anterioridad.

Art. 2.º Dichas relaciones serán remitidas sin demora á los Registros de la propiedad correspondientes, los cuales las devolverán á la Delegación de Hacienda de la provincia con nota en que conste las que se hallen inscritas á nombre del Estado,

las que figuren al de los anteriores dueños, y las que no lo estuvieren á favor de persona ni Corporación alguna.

Art. 3.º En los expedientes de apremio donde aparezca que la finca ó fincas adjudicadas continúan inscritas á favor del deudor, dictará el Delegado de Hacienda, dentro del plazo del tercero día, providencia acordando la cancelación de la inscripción anterior, y disponiendo que se inscriban á nombre del Estado.

Esta providencia se notificará á los deudores en su domicilio, cuando fuere conocido, ó por medio del *Boletín oficial* cuando no lo fuera, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde el de la notificación, justifiquen haber solventado su débito con la Hacienda, en cuyo caso quedaría sin efecto la inscripción acordada.

Art. 4.º Cuando los contribuyentes no justifiquen su solvencia ó dejen transcurrir el plazo sin alegación alguna, remitirán los Delegados de Hacienda á los Registros de la propiedad certificaciones en igual forma que las que se extienden para inscribir las fincas del Estado, haciendo constar además la providencia de adjudicación en pago, y la en que se ordene la inscripción con la diligencia de notificación al deudor.

Art. 5.º Una vez que las fincas procedentes de adjudicación á la Hacienda en pago de contribuciones se hallen inscritas á nombre del Estado, se procederá por las Delegaciones á publicar una relación de las mismas en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva, indicando el precio en que han sido adjudicadas á la Hacienda.

Art. 6.º Las fincas á que se contrae el artículo anterior se anunciarán por los Administradores de Bienes del Estado en subasta pública, sin perjuicio del derecho de retracto dentro del plazo legal, adoptando como tipo la cantidad por que fueran adjudicadas y un 10 por 100 más.

Las adquisiciones podrán hacerse de una finca ó de varias en una sola escritura, siempre que radiquen dentro del mismo partido judicial.

Art. 7.º Los que deseen adquirir fincas de la indicada procedencia por el precio señalado anteriormente sin concurrir á la subasta por residir fuera de los sitios en que se celebre, lo solicitarán de los Administradores de Bienes del Estado, y su solicitud se considerará como postura si la subasta resultase desierta. En este caso se les avisará inmediatamente para que consignen el depósito exigido para la licitación en la capital de la provincia de su residencia, y los expedientes en que se hagan constar dichos extremos se remitirán á la Dirección general de Propiedades para la adjudicación definitiva, verificándose el pago en los plazos señalados por la ley de 30 de Junio de 1892.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Riverter.

(*Gaceta* 24 Febrero 1897).

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la cátedra de Clínica médica de primero y segundo curso, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esa Dirección general, por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Febrero de 1897.—El Director general, R. Conde.

Resultando vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que según el art. 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893 corresponde al concurso, se anuncia al público á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de asignatura análoga ó igual sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad á que corresponda la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Febrero de 1897.—El Director general, R. Conde.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación 2.^a adicional á la núm. 32 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Baza, núm. 6.

(CONTINUACION)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado.		TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		
624	Gregorio López Pizarro.....	182	49'14	231'14	80'89
625	Gregorio Lisbona Calaf.....	182	49'14	231'14	80'89
626	Jacinto Lahoz Millán.....	14'27	»	14'27	4'99
627	José López Morales.....	182	49'14	231'14	80'89
628	José López Lampalla.....	203'03	26'39	229'42	80'29
629	José López López.....	39	10'53	49'53	17'33
630	Juan López Gil.....	13	3'51	16'51	5'77
631	Juan López Mudela.....	171'40	29'13	200'53	70'18
632	Juan López Cobos.....	182	49'14	231'14	80'89
633	Martín López Blázquez.....	107'60	24'74	132'34	46'31
634	Manuel Losada López.....	46'60	12'58	59'18	20'71
635	Manuel Luna Vives.....	91	24'57	115'57	40'44
636	Manuel Lorenzo Espinosa.....	182	1'82	183'82	64'33
637	Manuel López Castro.....	166'83	33'66	200'19	70'06
638	Petronilo Lázaro Arellano.....	79'62	»	79'62	27'86
639	Pedro López Díaz.....	182	49'14	231'14	80'89
640	Pedro Lesma Toledo.....	164'26	3'28	167'54	58'63
641	Pedro Lillo Domenech.....	182	49'14	231'14	80'89
642	Rafael López Fernández.....	206'03	55'62	261'65	91'57
643	Sebastián López Fuentes.....	182	18'20	200'20	70'07
644	Tomás Lara Palomares.....	182	»	182	63'70
645	Vicente Lozano Hernández.....	216'16	45'39	261'55	91'54
646	Vicente López Gil.....	182	49'14	231'14	80'89
647	José López López.....	120'38	32'50	152'88	53'50
648	Alejo Llorach Bart.....	86'43	15'55	101'98	35'69
649	Félix Llopis Juan.....	182	49'14	231'14	80'89
650	Francisco Llorente Esteban.....	91	24'57	115'57	40'44
651	Francisco Llopis Chironet.....	102'13	27'57	129'70	45'39
652	Francisco Llanes Sanz.....	85'56	23'10	108'66	38'03
653	José Llopis Beneyto.....	130	35'10	165'10	57'78
654	Jerónimo Lledó Moreno.....	65	17'55	82'55	28'89
655	Joaquín Llopías Bordás.....	216'16	58'36	274'52	96'08
656	José Llop Tadó.....	182	»	182	63'70
657	Arturo Medina Miranda.....	26	7'02	33'02	11'55
658	Anselmo Mayoral Lozoya.....	182	45'50	227'50	79'62
659	Antonio Martínez López.....	65	»	65	22'75
660	Antonio Méndez López.....	91	24'57	115'57	40'44
661	Antonio Mur Stela.....	130	35'10	165'10	57'78
662	Antonio Moreno Boluda.....	182	49'14	231'14	80'89
663	Antonio Molina Arquella.....	182	49'14	231'14	80'89
664	Antonio Medell Medell.....	93'23	»	93'23	32'63
665	Antonio Mulet Vela.....	182	49'14	231'14	80'89
666	D. Blas Mardomingo Mardomingo..	138'38	22'14	160'52	56'18
667	Bruno Martínez Martínez.....	126'06	»	126'06	44'12
668	Bernardo Murillo Boguer.....	174'21	20'90	195'11	68'28
669	Claro Mendiola Camacho.....	182	49'14	231'14	80'89
670	Cándido Modeano Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
671	Dionisio Montes Jiménez.....	180'07	48'61	228'68	80'03
672	Deogracias Moncada Mateo.....	10'42	1'45	11'87	4'15
673	Domingo Montaña Cabo.....	56'58	14'14	70'72	24'75
674	Domingo Marqués Estremera.....	182	49'14	231'14	80'89
675	Eugenio Miranda Zabala.....	75'91	2'27	78'18	27'36

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
676	Eusebio Moreno Cubas.....	133'78	36'12	169'90	59'46
678	Félix Marquéz Piñero.....	182	49'14	231'14	80'89
679	Francisco Martínez Latorre.....	182	49'14	231'14	80'89
680	Francisco Martínez Baños.....	184'99	49'94	234'93	82'22
681	Francisco Martín Díaz.....	143	38'61	181'61	63'56
682	D. Francisco Menéndez Mazón.....	1.000'31	10	1.010'31	353'60
683	Francisco Merced Pascual.....	182	32'76	214'76	75'16
684	Francisco Mayor Arlandis.....	182	45'50	227'50	79'62
685	Francisco Munérriz Segura.....	130	35'10	165'10	57'78
686	Francisco Moya Lupión.....	130	28'60	158'60	55'51
687	Guillermo Martínez Casado.....	182	49'14	231'14	80'89
688	Gervasio Miguel Calvo.....	65	16'25	81'25	28'43
689	Gonzalo Mañes Venitimilla.....	50'50	12'12	62'62	21'91
690	Gabriel Melia Font.....	182	5'46	187'46	65'61
691	Ildefonso Martín Rubio.....	182	38'22	220'22	77'07
692	Jaime Martín Jana.....	174'96	29'74	204'70	71'64
693	Joaquín Moya Estévez.....	113'58	20'44	134'02	46'90
694	Joaquín Montero María.....	182	25'48	207'48	72'61
695	Juan Méndez García.....	182	43'68	225'68	78'98
696	Juan Medina Martínez.....	216'16	58'36	274'52	96'08
697	Juan Martos Aguilera.....	189'98	32'29	222'27	77'79
698	José Pío Martínez Molina.....	120'23	32'46	152'69	53'44
699	José Mulet Fontanet.....	72'02	19'44	91'46	32'01
700	José Moreno Manzano.....	182	43'68	225'68	78'98
701	José Malverri Rivas.....	178'74	41'11	219'85	76'94
702	José Masdeu Caballer.....	182	49'14	231'14	80'89
703	José Moreno Ibáñez.....	182	43'68	225'68	78'98
704	José Moreno Ferrer.....	216'16	34'58	250'74	87'75
705	José Martínez Martínez.....	182	5'46	187'46	65'61
706	José Marqués Tablado.....	182	49'14	231'14	80'89
707	José Montes Suárez.....	130	35'10	165'10	57'78
708	José Murias García.....	182	41'86	223'86	78'35
709	José Martín Gómez.....	182	49'14	231'14	80'89
710	D. Luis Muñoz Espeget.....	283'90	56'78	340'68	119'23
711	D. Luis Mateo Magallán.....	138'95	1'38	140'33	49'11
712	Luis Muñoz Leal.....	182	49'14	231'14	86'89
713	Maximino Martínez Muñoz.....	117	31'59	148'59	52
714	Miguel Marcos Martínez.....	182	25'48	207'48	72'61
715	Miguel Montolíu Tomás.....	94'71	25'57	120'28	42'09
716	Mariano Medina López.....	60'24	13'85	74'09	25'93
717	Mariano Malagilada Bastra.....	186'29	»	186'29	65'20
718	Mariano Montes Valle.....	182	49'14	231'14	80'89
719	Manuel Martí Centelles.....	50'20	»	50'20	80'89
720	Manuel Martín Blanch.....	182	49'14	231'14	17'57
721	Manuel Morales Perancho.....	182	23'66	205'66	80'89
722	Manuel Miró Masía.....	177'54	42'60	220'14	71'93
723	Manuel Monzonis Aureus.....	216'16	15'13	231'29	77'04
724	Manuel Madrigal Hidalgo.....	185'96	50'20	236'16	80'95
725	Manuel Medina Jiménez.....	182	49'14	231'14	82'65
726	Pablo Mesa Chaparro.....	182	49'14	231'14	80'89
727	Pascual Marcos Pérez.....	182	43'68	225'68	80'89
728	Pedro Martínez Izquierdo.....	170'16	45'94	216'10	78'98
729	Pedro Marcos Fábregas.....	117	31'59	148'59	75'63
730	D. Romualdo Marrón Menéndez...	209'13	25'09	234'22	52
731	Ramón Martínez Hurtado.....	182	»	182	52
732	Ramón Marcos Ibarra.....	182	49'14	231'14	81'97
733	Rafael Montaña Serrano.....	182	49'14	231'14	63'70
734	Secundino Marzal Llopis.....	216'16	58'36	274'52	80'89
735	Santiago Mesa Guerrero.....	79'92	21'57	101'49	80'89
736	Sebastián Moncho Caselles.....	182	»	182	96'08
					35'52
					63'70

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capitalrectificado.	total delosintereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
737	Sancho Miravé Sesé.....	182	49'14	231'14	80'89
738	Tomás Marín Tortajada.....	182	27'30	209'30	73'25
739	Tomás Muñiz Macías.....	125'84	33'97	159'81	55'93
740	Tomás Mas Jiménez.....	199'16	»	199'16	69'70
741	Valentín Menéndez García.....	216'16	41'07	257'23	70'03
742	Vicente Martín Romero.....	182	43'68	225'68	78'98
743	Zacarías Mezquita León.....	182	32'76	214'76	75'16
744	D. Agustín Notario García.....	190'99	51'56	242'55	84'89
745	Antonio Nieto Florido.....	182	43'68	225'68	78'98
746	Antonio Naranjo Carmona.....	78	»	78	27'30
747	Bartolomé Nicolau Villalonga.....	65	17'55	82'55	28'89
748	Francisco Navarro Miñana.....	227'18	61'33	288'51	100'97
749	Francisco Nicolau Orell.....	182	43'68	225'68	78'98
750	Francisco Nogueira Noguera.....	194'54	52'52	247'06	86'47
751	Francisco Naranjo Sánchez.....	182	49'14	231'14	80'89
752	Gregorio Navarro Rizabalaga.....	182	43'68	225'68	78'98
753	Jaime Nogueras Canals.....	92'58	24'99	117'57	41'14
754	José Najar Manás.....	182	»	182	63'70
755	José Navarro López.....	182	»	182	63'70
756	Juan Navarro Peñarrocha.....	172'16	»	102'16	35'75
757	Francisco Narvón Herrero.....	182	49'14	231'14	80'89
758	D. Mariano Núñez Carceller.....	212'68	»	212'68	74'43
759	Manuel Navarro Pastor.....	182	»	182	63'70
760	Manuel Navarro Fullea.....	182	25'48	207'48	72'61
761	Norberto Núñez López.....	182	49'14	231'14	80'89
762	Pedro Nevot Sanz.....	169	45'63	214'63	75'12
763	Ramón Navarro Pérez.....	182	»	182	63'70
764	D. Santiago Navarro Martínez.....	350'49	59'58	410'07	143'52
765	Alberto Otero Urbiña.....	182	49'14	231'14	80'89
766	Antonio Ollero Torres.....	96'39	»	96'39	33'73
767	Carlos Orallo Rodríguez.....	26	7'02	32'02	11'55
768	Francisco Ortiz López.....	182	43'68	225'68	78'98
769	Francisco Orive Ortiz.....	78'49	»	78'49	27'47
770	Juan Ovejero Ortega.....	141'24	38'13	179'37	62'77
771	Matías Oliver Femenías.....	130	27'30	157'30	55'05
772	Miguel Ortega Valverde.....	182	»	182	63'70
773	Miguel Onis Giralt.....	182	34'58	216'58	75'80
774	Manuel Ortiz Sanchez.....	182	32'76	214'76	75'16
775	Simón Onis Sagüí.....	165'51	44'68	210'19	73'56
776	Salvador Orero Toro.....	182	41'86	223'86	78'35
777	Vicente Olaria Soriano.....	124'86	1'24	126'10	44'13
778	Vicente Ortega Soleño.....	182	49'14	231'14	80'89
779	Rosendo Ontumuso Fernández.....	39	»	39	13'65
780	Dámaso Ollé Juve.....	64'54	»	64'54	22'58
781	Angel Pérez Herrera.....	182	41'86	223'86	78'35
782	Angel Palomo de la Concha.....	19'50	5'26	24'76	8'66
783	Andrés Pujol Galcerá.....	182	32'76	214'76	75'16
784	Andrés Pereira Yebra.....	182	12'74	194'74	68'15
785	Andrés Pedrero Ferrero.....	24'90	5'97	30'87	10'80
786	Antonio Peñalva Pérez.....	182	»	182	63'70
787	Antonio Payá Deltell.....	182	41'86	223'86	78'35
788	Antonio Pueyo Cervera.....	182	29'12	211'12	73'89
789	Baldomero Puch Gironés.....	121'33	32'75	154'08	53'92
790	Constantino Pérez Rodríguez.....	143	38'61	181'61	63'56
791	Eduardo Pla Marzal.....	228'04	61'57	289'61	101'36
792	Florentino Pérez Sánchez.....	182	49'14	231'14	80'89
793	Florentino Prieto Gómez.....	182	»	182	63'70
794	Francisco Pañero Serrano.....	182	49'14	231'14	80'89
795	Francisco Pardiñas Canales.....	182	25'48	207'48	72'61
796	Francisco Peña Florencio.....	182	49'14	231'14	80'89

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses.		—
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
797	Francisco Prieto Cid.....	182	49'14	231'14	80'89
798	Francisco Plá Pascual.....	182	49'14	231'14	80'89
799	Francisco Peinado López.....	182	»	182	63'70
800	Francisco Pedrol Darias.....	182	»	182	63'70
801	Gabino Poves Mérida.....	216'16	58'36	274'52	96'08
802	Guillermo Ponsa Alvarez.....	143	38'61	181'61	63'56
803	Gabriel Pérez Avila.....	204'62	32'73	237'35	83'07
804	Isidro Padilla Muñoz.....	135'20	32'44	167'64	58'67
805	Julio Prado Díaz.....	90'19	24'35	114'54	40'08
806	Julián Palmero García.....	214'92	58'02	272'94	95'52
807	Jesús Peláez Blanco.....	117	25'74	142'74	49'95
808	Francisco Pallarés Galindo.....	182	41'86	223'86	78'35
809	Jacinto Pastor Ramos.....	182	49'14	231'14	80'89
810	Jacinto Palma Fail.....	182	49'14	231'14	80'89
811	Joaquín Pradillas Matamoros.....	149'86	40'46	190'32	66'61
812	Joaquín Rujol Adell.....	182	49'14	231'14	80'89
813	Juan Pérez Sedeño.....	197'96	53'44	251'40	87'99
814	Juan Pitarch Beltrán.....	81'65	13'88	95'53	33'43
815	Juan Palau Miralles.....	182	41'86	223'86	78'35
816	Juan Pique Pelleja.....	182	49'14	231'14	80'89
817	José Pérez Navarro.....	182	49'14	231'14	80'89
818	José Pérez Alvarez.....	182	27'30	209'30	73'25
819	José Paris Polaino.....	65	17'55	82'55	28'89
820	José Pomer Alfonso.....	130	»	130	45'50
821	José Perles Olivares.....	182	»	182	63'70
822	José Puchades Crespo.....	182	49'14	231'14	80'89
823	José Palizas Cañizares.....	156	42'12	198'12	69'34
824	José Pareja Granero.....	41'35	»	41'35	14'47
825	Lucas Pérez Venera.....	182	49'14	231'14	80'89
826	Marcos Pérez Hernández.....	182	»	182	63'70
827	D. Mariano Pérez García.....	109'02	1'09	110'11	38'53
828	Miguel Pérez Verdú.....	182	»	182	63'70
829	Miguel Pons Cifré.....	182	»	182	63'70
830	Miguel Poveano Gamarra.....	130	2'60	132'60	46'41
831	Manuel Pérez Fernández.....	216'16	58'36	274'52	96'08
832	Manuel Pérez Vicéns.....	26	7'02	33'02	11'55
833	Manuel Parra Dabo.....	182	»	182	63'70
834	Manuel Parra Barba.....	182	»	182	63'70
835	Pedro Pérez Egea.....	22'71	6'13	28'84	10'09
836	Ramón Pereda Labín.....	182	49'14	231'14	80'89
837	Ramón Palacios Benito.....	130	35'10	165'10	57'78
838	Salvador Pérez Vaquero.....	182	»	182	63'70
839	Severiano Pascual Rodríguez.....	149'36	»	149'36	52'27
840	Sebastián Pérez Llopis.....	182	49'14	231'14	80'89
841	Santiago Pérez Pablo.....	214'86	49'41	264'27	92'49
842	Santiago Palomares Arias.....	181'87	49'10	230'97	80'89
843	Toribio Pereira Rodríguez.....	157'70	41'76	196'46	68'76
844	Ventura Peña Pérez.....	91	24'57	115'57	40'44
845	Vicente Pérez Rubert.....	182	49'14	231'14	80'89
846	José Paquillo Román.....	182	49'14	231'14	80'89
847	Gervasio Queipo Martín.....	182	49'14	241'14	80'89
848	Juan Quílez Soler.....	217'99	58'85	276'84	96'83
849	Matías Quílee Pintos.....	42'42	10'15	52'60	18'41
850	Vicente Quella Suñer.....	182	49'14	231'14	80'89
851	Atilano Rey Fontán.....	285'33	22'82	308'15	107'85
852	Andrés Rodríguez Amador.....	182	»	182	63'70
853	Antonio Roselló Pla.....	275	74'25	349'25	122'23
854	Antonio Rodríguez Ruiz.....	175'15	42'03	217'18	76'01
855	Antonio Roselló Adalid.....	103'30	»	103'30	36'15

(Se concluirá)

SECCIÓN SEXTA.

D. Manuel Peña Gascón, Secretario del Ayuntamiento de Villar de los Navarros:

Certifico: Que en el acta de la celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal el día 2 de Febrero de 1897, se halla el acuerdo siguiente:

Al centro.—Visto el déficit de 1.749'38 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1897-98, esta Corporación, en cumplimiento á la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, se procedió á la revisión de todas y cada una de las partidas del presupuesto para procurar su nivelación sin resultado y sin poder introducir economía alguna en los gastos, por ser puramente indispensables las atenciones, ni aumentar los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento.

Discutido ámpliamente el asunto, se acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. establecer un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en la población durante el ejercicio citado, cuyos dos artículos consienten el gravamen de 3 céntimos de peseta cada uno por cada un kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, á cuyo fin se establece la siguiente tarifa:

Especies.	Consumo	Precio	VALOR	Precio
	calculado	por	anual.	al 20 por 100.
	Kilogramos	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	290.700	0'03	872'10	872'10
Leña.....	292.360	0'03	877'28	877'28
Total.....			1.749'38	1.749'38
Déficit.....			»	1.749'38
Igual.....				»

Sometido que fué á la deliberación de la Asamblea el impuesto á que se refiere la tarifa anterior, que no se hallan comprendidos en la primera del Estado, acordaron por unanimidad prestarle su aprobación, remitiendo testimonio de la presente acta al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y que se fije otro al público por 15 días para conocimiento de los vecinos y presenten sus reclamaciones si se creyeren perjudicados; y por último, que se remita unido á este expediente, con la correspondiente solicitud, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el conducto debido.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, firmando el acta los señores presentes que saben, y por los que no, yo el Secretario, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Villar de los Navarros á 4 de Fe-

brero de 1897.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro García.—El Secretario, Manuel Peña.

Ignorándose el paradero de Andrés Plano Gastón, mozo del actual reemplazo, y no habiéndose presentado á los llamamientos hechos por esta Alcaldía, se previene al mismo que de no presentarse al acto de clasificación y declaración de soldados, se le seguirán los perjuicios que haya lugar con arreglo á lo prescrito en la vigente ley de Reclutamiento.

Lobera 24 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Juan Antonio Plano.

Ignorándose el paradero del mozo José Cabronero Monge, núm. 8 del alistamiento del año 1894 y 4 del sorteo, natural de este pueblo, hijo de José y Esperanza, por el presente se cita para que el día 7 de Marzo próximo, en que habrá de celebrarse el acto de la declaración de soldados, comparezca en esta Casa Consistorial á exponer lo que estime oportuno, bajo los apercibimientos legales.

Bubierca 26 de Febrero de 1897.—El Alcalde, P. O., José Heredia.

Ignorándose el paradero del mozo Jerónimo Fernández Ariza, hijo de Juan Francisco y de Jorja, núm. 14 del sorteo, se le cita al mismo para que el día 7 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca en esta Casa Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados, pues de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Jetina 26 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Joaquín Sigüenza é Ibarra.

Por término de 15 días se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza, previa la presentación de los documentos legales.

Cetina 26 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Joaquín Sigüenza é Ibarra.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1897 á 1898, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para cuantos deseen examinarlo.

Por igual periodo de tiempo se hallará en dicha Secretaría, durante las horas de oficina el apéndice al amillaramiento formado para el ejercicio de 1897 á 1898.

Asín 24 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Domingo Cortés.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1897 al 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Herrera 24 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Juan Rubio.

Desde esta fecha, y por término de 15 días, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Las liquidaciones de ingresos y gastos realizados por cuenta del ejercicio de 1895 á 96 hasta el 31 de Diciembre último en que terminó el período de ampliación.

El presupuesto adicional y refundido para 1896-97.

Las cuentas municipales documentadas correspondientes á los ejercicios 1888-89, 89-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94 y 94-95.

Presupuesto ordinario para 1897-98; y

Apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio.

Codo 26 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Tomás Luis.

Por término de 15 días, á contar desde la fecha, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1895-96.

Expediente de exceso de gastos de las liquidaciones del presupuesto de 1895-96.

Presupuestos adicional y refundido para 1896 á 1897.

Proyecto del presupuesto ordinario para 1897 á 1898.

Las cuentas municipales de 1892-93, 1893-94 y 1894-95.

Durante los mismos días se admitirán en la Secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza durante el año último, cuyas alteraciones no tendrán efecto si no presentan los documentos ajustados á la ley Hipotecaria vigente.

Mallén 17 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco Lerín.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará expuesto al público por 15 días el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1897-98.

Boquiñeni 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Pascual Almau.

El presupuesto refundido y el ordinario para 1897 á 1898, de este pueblo, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, como igualmente los apéndices de altas y bajas, á fin de que puedan examinar ambos documentos todos los contribuyentes del distrito y reclamar de agravio si hallan méritos para ello.

Piedratajada 24 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Tomás Cegoñino.

La plaza de Practicante de este pueblo se halla vacante: su dotación consiste en las iguales que haga con los vecinos, que le producirá sobre 24 cahíces de trigo anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 7 de Marzo próximo, en que se proveerá.

Undués de Lerda 24 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Tafalla.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de los efectos decomisados en causa sobre robo contra José Martín López y José Marqués Expósito y otro, cuyos efectos son:

1.º Un tapabocas de lana, color claro, en buen uso: tasado en 20 pesetas.

2.º Un reloj de acero negro con filete y asa dorada, cilindro con cadena de doublé con un medallón: tasado en ocho pesetas.

3.º Una cadena de acero con medallón de lo mismo, del tamaño de un duro, con llavero y tres llaves: tasado en 25 céntimos de peseta.

4.º Un alfiler de metal dorado para corbata: tasado en 50 céntimos de peseta.

5.º Un portamonedas de pico amarillo: tasado en 50 céntimos de peseta.

5.º Una cigarrera rota, en mal uso: tasada en 10 céntimos de peseta.

Para cuya venta en pública subasta se señala el día 8 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á 25 de Febrero de 1897.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Valero Arnal.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

ELECTRA-PERAL ZARAGOZANA

El Consejo de administración de esta Sociedad ha señalado los días del 1.º al 15 de Marzo próximo para el pago de los intereses correspondientes al cupón núm. 3 de las obligaciones emitidas en 1.º de Marzo de 1895.

Los tenedores de este papel se presentarán en el domicilio de la Sociedad, calle de San Miguel, núm. 8, durante los días indicados y horas de diez á doce de la mañana, donde se verificará el pago del indicado cupón.

Durante los mismos días y hora podrán recoger los señores accionistas de esta Sociedad las acciones depositadas en la misma para la asistencia de la Junta general celebrada en este día.

Zaragoza 26 de Febrero de 1897.—El Presidente, Basilio Paraíso.—El Secretario, Santiago Bar selga Ramírez.